



SECRETARIA: Roldanillo, 13 de junio de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que se ha radicado memorial de cesión del crédito. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2019-00318-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: FNG y Fideicomiso P.A.R.C. (cesionario)
Demandado: José Gilberto Herrera Marín
Auto: 956

Como quiera que la cesión del crédito realizada por BANCOLOMBIA S.A. a favor del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, quien actúa a través de su vocera FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., se ajusta a las directrices del artículo 1669 del Código Civil, se impone aceptarla.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER al FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, identificada con NIT.830.054.539-0, como cesionaria del porcentaje del crédito que le correspondía a BANCOLOMBIA S.A.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta determinación a la parte demandada, mediante anotación en estados.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 14 DE JUNIO DE 2022 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **932f7df7e80aa2e36bc87691e4eff787ed9d0560da8e04f8875b2665145df60b**
Documento generado en 13/06/2022 06:45:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>